

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 21 de MAYO DE 2020

CONSIDERANDO

La modalidad de educación denominada “Continuidad Pedagógica Virtual”, implementada en nuestro país, a través de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 y

Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme a las disposiciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación, aconsejan adoptar medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, que en materia educativa se traducen en la recomendación de suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza.

Que desde que se presentó la situación excepcional que plantea la ahora declarada pandemia, el Ministerio de Educación de la Nación ha dictado disposiciones que establecen protocolos de actuación ante los desafíos que la emergencia de salud impone.

Que la suspensión de clases presenciales en todos los niveles a partir del 16 de marzo, llevó a la implementación de la “Continuidad Pedagógica Virtual”, incluyendo nuevas estrategias de enseñanza que se profundizan con la utilización de las TIC’S, tanto por parte de los docentes, como de los alumnos y sus familias.

Que esta metodología de enseñanza-aprendizaje desfavorece a estudiantes que carecen de recursos económicos para acceder a la conectividad todos los días de la semana.

Que la utilización de las TIC’S en esta situación, se convierte en la herramienta fundamental a la hora de compartir clases virtuales, permitiéndoles el mismo acceso a todos los estudiantes.

Que cada institución educativa del distrito tiene información sobre los estudiantes que carecen de conectividad. Y si bien la opción de contar con el material didáctico en papel, acerca a los estudiantes a los contenidos, no reemplaza el contacto, virtual en este caso, con el docente para realizar consultas o acceder a clases utilizando las TIC’S.

Que resulta trascendental poner en igualdad de condiciones a todos los estudiantes del distrito de Salliqueló, en el acceso a la conectividad con fines educativos mientras perdure esta emergencia sanitaria.

Que en el distrito contamos con empresas proveedoras de internet que pueden cumplir con esta demanda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Establecer convenio con una o más empresas proveedoras de internet del distrito para brindar conectividad con fines educativos para estudiantes que lo necesiten, previa confirmación socio económica brindada por las instituciones educativas.

ARTICULO 2º).- Destinar recursos económicos provenientes del Fondo Educativo y el área de Desarrollo Social y Educación a los estudiantes, cuyas familias no tienen acceso a la conectividad de lunes a viernes en horarios de escolaridad.

ARTICULO 3º).- Garantizar la prestación de servicio de internet a los damnificados mientras perdure la modalidad de enseñanza "Continuidad Pedagógica Virtual", que requiere la utilización de las TIC'S para acceder al conocimiento.

ARTICULO 4º): Cúmplase, comuníquese, registre y archívese.-

ORDENANZA N° 1911/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD